Mcal. López 3794 - Piso 4
C.P.1892, Paraguay

Teléfono: +595 21 620 7833
Fax: +595 21 620 7701

Asunción, 12 de Octubre de 2020

Estimada Señora
Lic. Damaris Ocampo, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal
Asunción - Paraguay

Ref.:* LPN SBE N° 04/*2020* "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT - PLURIANUAL"- *ID N° 383.588

Por la presente nos dirigimos a Ustedes con el fin de hacer entrega en tiempo y forma las siguientes pólizas:

- ✓ Póliza de Fiel Cumplimiento N° 1509003473, emitida por Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros.
- ✓ Póliza de Responsabilidad Civil N° 1110001761, emitida por Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros.
- ✓ Póliza de Accidentes Personales N° 0401021354, emitida por Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros.
- ✓ Póliza de Fidelidad de Empleados N° 0701000527, emitida por Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros.

Sin otro particular, nos despedimos,

Atentamente,

Recibido fuera de plazo

Lic. Sergio Rodas
Dpto. Gestión de Adquisiciones
Dirección Operativa de Contrataciones
13-10-20
14:58 hs.

Miguel A. Escobar Balzuela
Representante Legal
CEVIMA S.A.

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509003473	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)

Asegurado: SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL - SENACSA — Documento: 80000215-6

Domicilio: CIENCIAS VETERINARIAS NRO. 265 — Localidad: SAN LORENZO

Tomador: CEVIMA SA — Documento: 80030180-3

Domicilio: MCAL.LOPEZ N°3794 C/ CRUZ DEL CHACO — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
09/10/2020	00:00 hs de 07/10/2020	23:59 hs de 31/03/2022	541	Gs. 117.189.999

Entre ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Avda. Mcal. Lopez esq./ Saravi , Asunción en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Generales, Particulares y Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	2.363.636
I.V.A. s/Prima	236.364
Premio	2.600.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	2.600.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

54-0002	Según Res.: 101/98	Fec. 31/08/1998

Corredora: FINANCIERA EL COMERCIO SAECA
Dir.: AVIADORES DEL CHACO 1669 C/ SAN MARTIN, ED. A'
Matrícula: 54 Tel: 618-8000

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprovada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		2.600.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	15/10/2020	2.600.000
TOTAL		2.600.000

Emitido en ASUNCION, 09 de octubre de 2020

C.P. ROSSANA ZARATE
Sub Gerente Técnico
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Lic. LILIANA CARDOZO
Gerente General
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

Póliza Nro: 1509003473
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: CEVIMA SA

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

ASEGURADORA TAJY S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL - SENACSA, con domicilio en CIENCIAS VETERINARIAS NRO. 265, SAN LORENZO - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 117.189.999.- (Guaranies: Ciento Diecisiete Millones Ciento Ochenta Y Nueve Mil Novecientos Noventa Y Nueve .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CEVIMA SA, con domicilio en MCAL.LOPEZ N°3794 C/ CRUZ DEL CHACO, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por aplicación de cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

LPN SBE N° 04/2020 "Contratacion de Servicios de Limpiezas, Mantenimientos y reparaciones menores y mayores de Instalaciones"

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

La presente póliza consta de: 2 Página(s)

C.P. ROSSANA ZARATE
Sub Gerente Técnico
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Lic. LILIANA CARDOZO
Gerente General
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

DE CAUCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS
GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, la Compañía garantiza al Asegurado, hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que debe recibir el Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares suscrito con el Asegurado. Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad de la Compañía, queda limitada al pago de la suma garantizada, respecto del cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO CUBIERTOS

Cláusula 2). Queda entendido y convenido que la Compañía sólo quedará liberada del pago de la suma garantizada:

a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes, establezcan la dispensa del Tomador.

b) Cuando pruebe que el incumplimiento del Proponente acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier otro acto de hostilidad por enemigo extranjero; de guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante); de huelgas generales, cierres patronales (no propios) así como el ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de esos hechos; de confiscación, requisas, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 3) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado por el pago de la suma garantizada por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia de siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,

b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

Cláusula 4) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

Tagg
Viví seguro,
viví mejor.

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).

Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares Especificas prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado *(Art. 1609 C. Civil).*

PLURALIDAD DE SEGUROS

CLÁUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato *(Arts.1473,1485, 1606 y 1607 C. Civil).*

SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 4 – La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro

DENUNCIA DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia *(Art. 1589 y Art. 1590 C. Civil).*

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

CLÁUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan mas razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.
Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido *(Art.1610 y Art. 1611 C. Civil)*

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o mas expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLÁUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado *(Art. 1614 C. Civil).*

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación *(Art.1613 C. Civil).*

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación *(Art. 1597 C. Civil).*

ANTICIPO

CLÁUSULA 11 - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.
Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato *(Art. 1593 C. Civil).*

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

CLÁUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la *Cláusula 10* de éstas Condiciones Generales, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado *(Art.1591 C. Civil).*

SUBROGACIÓN

CLÁUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado *(Art.1616 C. Civil.).*

MORA AUTOMÁTICA

Tajy
Viví seguro,
viví mejor.

CLÁUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto *(Art.1559 C. Civil.)*.

PRESCRIPCIÓN

CLÁUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. *(Art. .666 C. Civil)*.

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

CLÁUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado *(Art.1560 C. Civil)*.

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

CLÁUSULA 17 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza *(Art.1560 C. Civil)*.

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. *(Art. 715 C.C.)*

JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

ASEGURADORA
Tagg
Viví seguro,
viví mejor.

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 3412079438

Póliza Nro.: 0701000527	Sección/Sub-sección: 0701 (ROBO /FIDELIDAD DE EMPLEADOS)
Documento: 80030180-3	Asegurado: CEVIMA SA
Domicilio: MCAL.LOPEZ N°3794 C/ CRUZ DEL CHACO	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
09/10/2020	12:00 hs. de 07/10/2020	12:00 hs. de 31/03/2022	540	Gs. 50.000.000

Entre ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Avda. Mcal. Lopez esq./ Saravi , Asunción en adelante el "Asegurador o Compañía" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Generales, Particulares y Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.329.455
I.V.A. s/Prima	132.946
Premio	1.462.401
Interés p/Finac.	16.000
Iva s/Interes	1.600
Costo del Finac.	17.600
COSTO FINAL	1.480.001

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

54-0021	Según Res.: 494/98	Fec. 03/12/1998

Corredora: FINANCIERA EL COMERCIO SAECA
Dir.: AVIADORES DEL CHACO 1669 C/ SAN MARTIN, ED. A'
Matrícula: 54 Tel: 618-8000

Las Condiciones Particulares, Particulares Especificas, Condiciones Generales Comunes, Adicionales de Cobertura y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza se encuentran a disposición en el sitio web de la compañía: <http://www.tajy.com.py/condiciones-de-poliza/>

RIESGOS EXCLUIDOS Y CASOS NO INDEMNIZABLES. La coberturas previamente citadas tienen exclusiones y casos no indemnizables que están detalladas en las Condiciones Especificas según cada Cobertura Básica que se encuentran publicadas en la página web indicada más arriba.
Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.480.001
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	16/10/2020	740.001
1	16/11/2020	740.000
TOTAL		1.480.001

Emitido en ASUNCION, 09 de octubre de 2020

ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A.

ELIAS MARTINEZ
Gerente Técnico

LIC. LILIANA CARDOZO
Gerente General

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

Póliza Nro: 0701000527
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: CEVIMA SA

Codigo de Seguridad: 3412079438

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

ASEGURADORA TAJY S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA asegura contra la PERDIDA PECUNARIA DIRECTAMENTE SUFRIDA POR EL ASEGURADO Y CAUSADA POR CUALQUIER DELITO DE DEFRAUDACION ENCUADRADO DENTRO DE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL, DE DINERO O EFECTOS CONVERTIBLES EN DINERO, cometido por él o los empleados más abajo detallados (en adelante denominado 'el empleado'), siempre que el dinero o los efectos convertibles en dinero fueran recibidos por el empleado en su carácter de tal y por cuenta del Asegurado y siempre que los actos fraudulentos se cometieran durante la vigencia del presente seguro y que, a más tardar, fueren descubiertos y denunciados al Asegurador dentro del año a contar desde la fecha del vencimiento de la póliza. Queda establecido que el pago que efectúe el Asegurador, en ningún caso, podrá ser superior a la suma asignada para cada empleado que figure en la siguiente planilla:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	Sobre el perjuicio pecuniario sufrido únicamente por robo, hurto, estafa o defraudación cometidos en el territorio de la República del Paraguay por sus empleados Asegurado: SENACSA 1 GALEANO BENEGAS LEILA EDITH 4.448.966 26/05/1994 2 OJEDA FERNANDEZ LUZ GABRIELA 6.712.527 16/08/2001 3 MARECOS ORTIZ CARLOS ENRIQUE 4.905.388 11/08/1994 4 PAEZ BARRIOS JESSICA MARLENE 4.892.505 30/09/1989 5 RIOS MEDINA RUTH RAQUEL 5.507.959 22/08/1998 6 AYALA CARDOZO JOSE MANUEL 3.537.409 27/09/1984 7 PEREIRA ROA JUAN BASILIO 6.622.276 18/05/1993 8 OLGUIN MERCEDES 1.064.842 13/11/1966 9 BRITEZ PARRA JESSICA FABIOLA 5.711.369 22/10/2001 10 BOGADO RODAS PABLINA 4.690.652 25/01/1984 11 NAVARRO AQUINO ANGELICA MARIA 6.128.124 18/09/2001 12 MEDINA AQUINO MARIA JULIA 6.193.798 28/03/1992 13 AYALA DOMINGUEZ MARIA ESTHER 6.944.263 11/06/1996 14 FLEITAS MARTINEZ ERIKA ESTHER 4.908.851 13/04/2000 15 RIQUELME GARCIA LEANDRO ROBERTO 5.266.310 22/08/1998 16 CABRERA MARTINEZ SILVIA DE JESUS MONSERRAT 4.787.226 21/04/2000 17 ORUE SALINAS ALEXANDER DANIEL 5.161.589 19/04/1999 18 BALBUENA BARRIENTO RAMONA 4.300.654 03/01/1984 19 SILVIA GALEANO LUZ MARIA 5.188.982 04/05/1991	

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

Póliza Nro: 0701000527
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Asegurado: CEVIMA SA

Codigo de Seguridad: 3412079438

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	20 FIGUEREDO OSORIO LIDIA 4.313.993 20/07/1981 21 CABRAL CABRAL RUTH REBECA 7.909.403 13/10/2000 22 DUARTE GISELLE ARAMI 6.768.648 01/12/2000, a primer riesgo absoluto, hasta la suma máxima de:(Guaranies Cincuenta Millones)	50.000.000
	TOTALES	50.000.000

Mediante el presente texto se hace constar lo siguiente:

Quedan excluidas de cobertura todas aquellas personas que posean actividades morosas y/o inhabilitación de cuentas.

Franquicia: para siniestros mayores a Gs. 5.000.000.- (guaraníes cinco millones), se establece una franquicia del 10% del monto de todo y cada siniestro; para los siniestros menores y/o iguales a Gs. 5.000.000.- (guaraníes cinco millones) se establece una franquicia de Gs. 500.000.- (guaraníes quinientos mil), en todo y cada siniestro.-

Exclusión: errores y omisiones profesionales.-

Forman parte integrante del presente contrato:
La cláusula de adecuación al código penal.
El endoso de garantía, el cual tendrá efecto únicamente para las pólizas financiadas a través de las Cooperativas Socias bajo la modalidad de Segucoop.-
La cláusula de cobranza, tendrá efecto para todas aquellas formas de pago disponibles en la Aseguradora, excluyendo la modalidad de Segucoop.-

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

Póliza Nro: 0701000527
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Asegurado: CEVIMA SA

Codigo de Seguridad: 3412079438

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A.

ELIAS MARTINEZ
Gerente Técnico

LIC. LILIANA CARDOZO
Gerente General

La presente póliza consta de: 4 Página(s)

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 3504539517

Póliza Nro.: 0401021354	Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES -)
Documento: 80030180-3	Asegurado o Tomador: CEVIMA SA

Domicilio: MCAL.LOPEZ N°3794 C/ CRUZ DEL CHACO

Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
09/10/2020	12:00 hs. de 07/10/2020	12:00 hs. de 31/03/2022	540	Gs. 55.000.000

Entre ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Avda. Mcal. Lopez esq./ Saravi , Asunción en adelante el "Asegurador o Compañía" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Generales, Particulares y Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	472.727
I.V.A. s/Prima	47.273
Premio	520.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	520.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

54-0016	Según Res.: 181/98	Fec. 11/06/1998

Corredora: FINANCIERA EL COMERCIO SAECA
Dir.: AVIADORES DEL CHACO 1669 C/ SAN MARTIN, ED. A'
Matrícula: 54 Tel: 618-8000

Las Condiciones Particulares, Particulares Especificas, Condiciones Generales Comunes, Adicionales de Cobertura y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza se encuentran a disposición en el sitio web de la compañía: <http://www.tajy.com.py/condiciones-de-poliza/>

RIESGOS EXCLUIDOS Y CASOS NO INDEMNIZABLES. La coberturas previamente citadas tienen exclusiones y casos no indemnizables que están detalladas en las Condiciones Especificas según cada Cobertura Básica que se encuentran publicadas en la página web indicada más arriba.
Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 520.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	15/10/2020	260.000
1	15/11/2020	260.000
TOTAL		520.000

Emitido en ASUNCION, 09 de octubre de 2020

ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A.

ELIAS MARTINEZ
Gerente Técnico

LIC. LILIANA CARDOZO
Gerente General

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

Póliza Nro: 0401021354
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado o Tomador: CEVIMA SA

Codigo de Seguridad: 3504539517

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

DESCRIPCIÓN

Asegurado: CEVIMA SA C.I.: Fec. Nacimiento:
Ocupación: A DECLARAR
Beneficiario: BENEFICIARIOS LEGALES

Descripción de Coberturas	Suma Asegurada Gs.
En caso de MUERTE, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Por GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA, hasta la suma máxima de Guaranies.	5.000.000

Queda entendido y convenido contrariamente a lo establecido en RIESGOS NO ASEGURADOS - CLÁUSULA 2 punto g), que Esta Compañía reconocerá Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo.
Las demás condiciones generales y particulares se mantienen en las mismas condiciones.

ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A.

ELIAS MARTINEZ
Gerente Técnico

LIC. LILIANA CARDOZO
Gerente General

La presente póliza consta de: 2 Página(s)

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 3621601150

Póliza Nro.: 1110001761	Sección/Sub-sección: 1110 (RESP.CIVIL /COMPRENSIVA)
Documento: 80030180-3	Asegurado: CEVIMA SA

Domicilio: MCAL.LOPEZ N°3794 C/ CRUZ DEL CHACO

Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
09/10/2020	12:00 hs. de 07/10/2020	12:00 hs. de 31/03/2022	540	Gs. 50.000.000

Entre ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Avda. Mcal. Lopez esq./ Saravi , Asunción en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Generales, Particulares y Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	664.727
I.V.A. s/Prima	66.473
Premio	731.200
Interés p/Finac.	8.000
Iva s/Interes	800
Costo del Finac.	8.800
COSTO FINAL	740.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

54-0041 | Según Res.: 187/00 | Fec. 26/07/2000

Corredora: FINANCIERA EL COMERCIO SAECA
Dir.: AVIADORES DEL CHACO 1669 C/ SAN MARTIN, ED. A'
Matrícula: 54 Tel: 618-8000

Las Condiciones Particulares, Particulares Especificas, Condiciones Generales Comunes, Adicionales de Cobertura y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza se encuentran a disposición en el sitio web de la compañía: <http://www.tajy.com.py/condiciones-de-poliza/>

RIESGOS EXCLUIDOS Y CASOS NO INDEMNIZABLES. La coberturas previamente citadas tienen exclusiones y casos no indemnizables que están detalladas en las Condiciones Especificas según cada Cobertura Básica que se encuentran publicadas en la página web indicada más arriba.
Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 740.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	16/10/2020	370.000
1	16/11/2020	370.000
TOTAL		740.000

Emitido en ASUNCION, 09 de octubre de 2020

ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A.

ELIAS MARTINEZ
Gerente Técnico

LIC. LILIANA CARDOZO
Gerente General

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

Póliza Nro: 1110001761
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: CEVIMA SA

Codigo de Seguridad: 3621601150

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

ASEGURADORA TAJY S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA, de conformidad con la solicitud presentada por el Asegurado, la que forma parte integrante de la presente póliza, y bajo las Condiciones Generales comunes y Particulares comunes de este contrato asegura a el Asegurado contra el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL, en que pueda incurrir de acuerdo con los Artículos pertinentes de Responsabilidad Civil del Código Civil.
Este seguro sólo comprende los siniestros que ocurran en el(los) siguiente(s) riesgo(s) asegurdo(s):

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	La compañía subroga al asegurado en el pago de toda indemnización que el mismo tuviera que pagar a terceras personas siempre que ella sea la consecuencia directa de un accidente causado, por culpa o negligencia del asegurado o de personas bajo su dependencia o de las cosas fijas o móviles de que se sirve así como lo ocurrido a consecuencia de desprendimiento y/o caída de objetos instalados en el edificio de acuerdo a los principios de Responsabilidad Civil, hasta la suma máxima de:(Guaranies Cincuenta Millones) **DETALLE DE SUMAS ASEGURADAS** a) Lesiones , Muerte y/o Daños Materiales a cosas de terceros, en conjunto, hasta la suma de Gs. 50.000.000.- **UBICACION DEL RIESGO:** CIENCIAS VETERINARIAS NRO. 265, SAN LORENZO	50.000.000
	TOTALES	50.000.000

Mediante el presente texto se hace constar lo siguiente:

A) La compañía solo dará lugar a las indemnizaciones convenidas en este contrato, para los accidentes o siniestros que hayan sido constatados por autoridades policiales, judiciales o administrativas, con exclusión de robo y extravió.-
B) La compañía queda autorizada por el asegurado a tratar directamente con los interesados y a celebrar con ellos cualquier arreglo o transacción siempre que las indemnizaciones que convengan estén comprendidas dentro de las cantidades máximas establecidas en esta póliza.-
C) Queda entendido y convenido que en caso de discrepancia entre las condiciones generales y las particulares, se estará a lo que disponga esta ultima.-

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

Póliza Nro: 1110001761
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Asegurado: CEVIMA SA

Codigo de Seguridad: 3621601150

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Que expresamente la propuesta de seguro forma parte integrante del presente contrato de seguro y la clausula de cobranza.-

*** Franquicia deducible del 10% en todo y cada siniestro mínimo de gs. 300.000.-**

Forman parte integrante del presente contrato:
La cláusula de adecuación al código penal.
El endoso de garantía, el cual tendrá efecto únicamente para las pólizas financiadas a través de las Cooperativas Socias bajo la modalidad de Segucoop.-
La cláusula de cobranza, tendrá efecto para todas aquellas formas de pago disponibles en la Aseguradora, excluyendo la modalidad de Segucoop.-

ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A.

ELIAS MARTINEZ
Gerente Técnico

LIC. LILIANA CARDOZO
Gerente General

La presente póliza consta de: 3 Página(s)

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.